

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, <sup>6</sup> de marzo de 1980.-

Y VISTO: Este Expediente E-46/79 para resolver a cerca de los recursos interpuestos por el doctor José Elías Terza y el / señor Carlos Luis Nasute, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en atención a la naturaleza definitiva / de la resolución de fs. 69/73 y lo dispuesto por los arts. 498 y 548 del Código de Procedimientos en Materia Penal, aplicables al caso conforme / al art. 37 de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918, tal pronuncia- miento no es suceptible de ser revocado por contrario imperio (Resolucio- nes del Tribunal de Enjuiciamiento de fechas 1º de diciembre de 1976 y 17 de noviembre de 1977 en expedientes E-3/76 y E-15/77). Ello así, cabe / concluir la improcedencia del recurso de reconsideración interpuesto.

2º) Que en cuanto al denominado recurso de acla- ratoria presentado, debe señalarse que el fin perseguido con el mismo es lograr una alteración sustancial de la decisión adoptada, cual es variar el efectivo cumplimiento de la sanción de multa impuesta por la condicio- nalidad del mismo. Y en ese sentido resulta improcedente la aclaratoria pedida, máxime si se tiene en cuenta que de la resolución aludida surge indubitadamente la forma de cumplimiento de la sanción.

3º) Que no obstante la improcedencia de los re- cursos interpuestos cabe advertir que las manifestaciones del escrito / que se provee carecen de virtualidad como para modificar el pronuncia- / miento atacado. Así debe apuntarse que del considerando octavo de esa re- solución surge con claridad que el temperamento adoptado posee carácter definitivo, habiéndose valorado al momento de dictarse el mismo todos los elementos de juicio arribados a estas actuaciones para concluirse que los

//////////

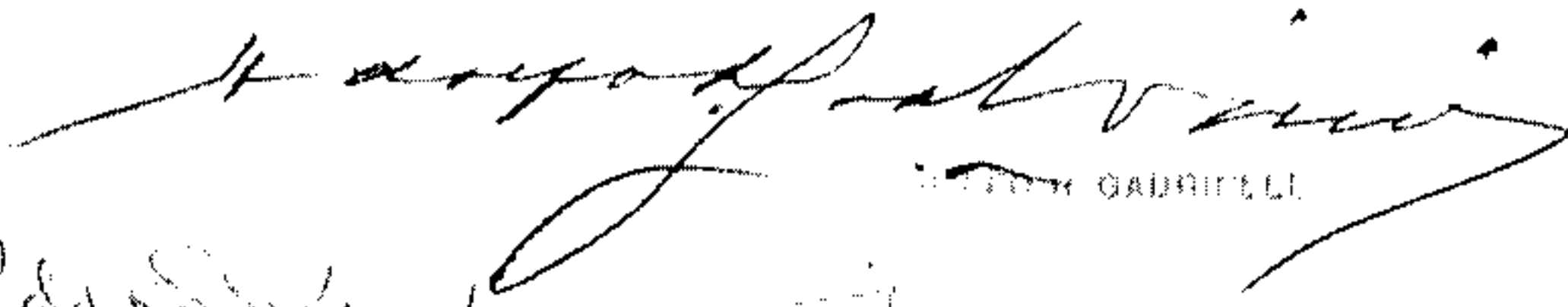
////////// hechos denunciados no poseían los requisitos requeridos por la jurisprudencia allí citada.

Por ello,

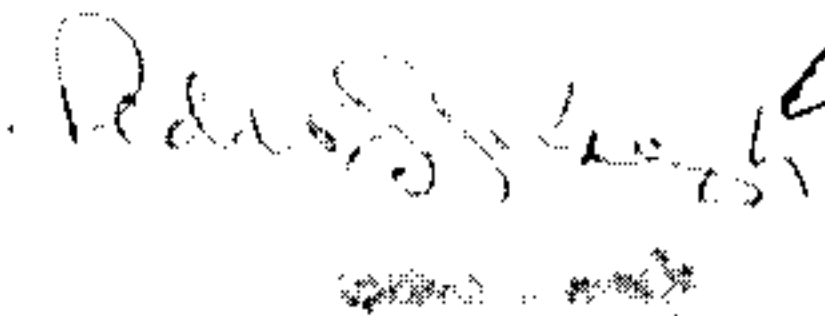
SE RESUELVE:

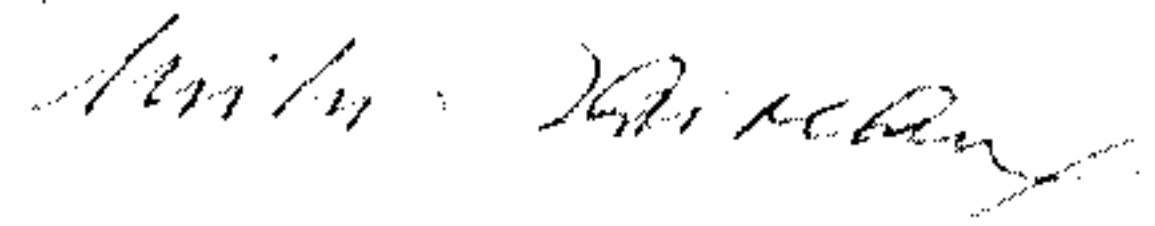
NO HACER LUGAR a los recursos interpuestos por el doctor José Elías Terza y el señor Carlos Luis Nasute contra / la resolución de fs. 69/73.

Notifíquese y registrese.-

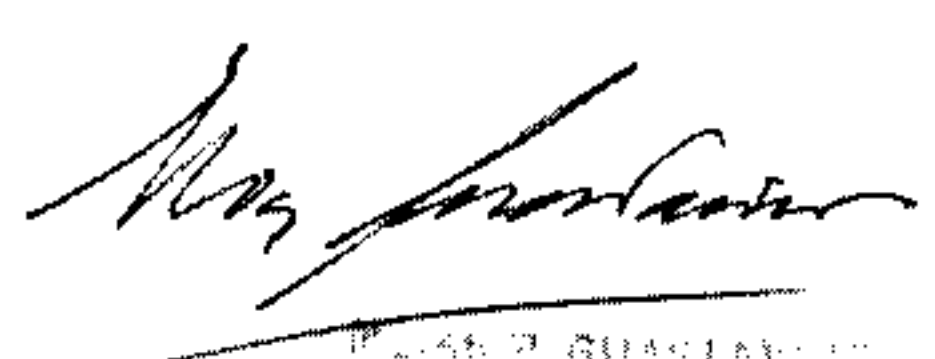


GABRIEL





GABRIEL



GABRIEL